

**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

SECRETARIA GENERAL

TRASLADO INFORME TECNICO

Art. 277 DEL C. G. P.

HORA: 8:00 a.m.

JUEVES 23 DE OCTUBRE DE 2014

Magistrada Ponente: Dra. HIRINA MEZA RHENALS
Radicación : 13-001-23-33-000-2012-00040-00
ACCIONANTE : PERSONERIA MUNICIPAL DE TURBACO, BOLIVAR
ACCIONADO : MUNICIPIO DE TURBACO, BOLIVAR Y OTROS
Medio de Control : ACCION POPULAR

En la fecha se pone a disposición de las partes por el término legal de tres (3) días, el INFORME TECNICO presentado el día 22 de octubre de 2014, por ADRIANA PAOLA RAMOS HERNANDEZ, SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE TURBACO-BOLIVAR, visible a folios 294 a 311 del expediente.

EMPIEZA EL TRASLADO: 23 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: 27 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: INFORME TECNICO

REMITENTE: CORREO 472

DESTINATARIO: HIRINA MEZA

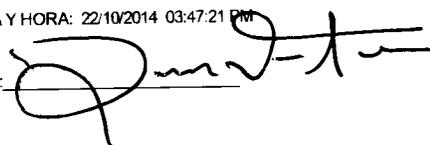
CONSECUTIVO: 20141009094

No. FOLIOS: 18 --- No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 22/10/2014 03:47:21 PM

FIRMA:



294

Señores:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLI

REFERENCIA: ACCION POPULAR.

RADICADO: 13001-23-31-000-2012-00040-00.

ACCIONANTE: PERSONERIA MUNICIPAL DE TURBACC

ACCIONADOS: MUNICIPIO DE TURBACO Y OTROS.

OFICIO NUMERO: APRH-487-10-21-2014.

Por medio del presente escrito me dirijo a su digno despacho para dar respuesta del oficio número 0637-HMR, recibido el día 22 de septiembre de 2014, en el que solicitan informe técnico de la construcción del tramo de vía doble calzada que atraviesa el municipio de Turbaco.

Le informo como primera medida esta solicitud es la primera que llega a nuestras oficinas, en el oficio numero 0637-HMR manifiestan que anteriormente habían solicitado informe mediante oficio número 167 de 26 de febrero de 20014 y revisando nuestros archivos de correspondencia recibida esta solicitud no aparece, sin embargo con el presente le damos respuesta a su solicitud.

INFORME TÉCNICO

Teniendo en cuenta las normas que regulan lo citado DECRETO 798 DE 11 de marzo 2010 Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1083 de 2006. Ley 769 de 2002 artículo 7 y 115 parágrafo 02, también se debe saber lo siguiente:

1. **Acera o Andén.** Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de esta.
2. **Bordillo o Sardinel.** Elemento a nivel superior de la calzada, que sirve para delimitarla.
3. **Calzada.** Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos.
4. **Carril.** Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.
5. **Ciclorruta.** Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.
6. **Cruces Peatonales a Desnivel.** Son construcciones (puentes y túneles) que garantizan la integridad física y continuidad del flujo peatonal para atravesar una vía.
7. **Equipamiento.** Áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter educativo, formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo, religioso y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos del municipio.

8. **Franja de Amoblamiento.** Zona que hace parte de la vía de circulación peatonal y que está destinada a la localización de los elementos de mobiliario urbano y la instalación de la infraestructura de los servicios públicos.
9. **Franja de Circulación Peatonal.** Zona o sendero de las vías de circulación peatonal, destinada exclusivamente al tránsito de las personas.
10. **Gálbo.** Altura entre la superficie de rodadura de la calzada y el borde inferior de la superestructura de un puente.
11. **Manzana.** Es la superficie comprendida dentro del perímetro delimitado por las vías públicas peatonales o vehiculares.
12. **Mobiliario Urbano.** Conjunto de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público.
13. **Pasos Urbanos.** Vía del orden nacional, departamental, municipal o distrital, comprendida dentro del perímetro de la zona urbana de cada municipio o distrito.
14. **Perfil Vial.** Representación gráfica de una vía que esquematiza, en el sentido perpendicular al eje, el conjunto de elementos urbanísticos que la comprenden entre los paramentos de los inmuebles.
15. **Plaza.** Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria.
16. **Red Vial Local.** Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la comunicación entre las urbanizaciones y la red vial secundaria, garantizando la accesibilidad interna a cada una de las unidades prediales de la urbanización.
17. **Separador.** Es el elemento del perfil vial que divide las calzadas o ciclorrutas.
18. **Tratamiento Urbanístico de Desarrollo.** Son las determinaciones del componente urbano del plan de ordenamiento territorial o de los instrumentos que lo desarrollen y complementen que regulan la urbanización de predios urbanizables no urbanizados en suelo urbano o de expansión urbana.
19. **Vía de Circulación Peatonal.** Zona destinada a la circulación peatonal, conformada por las franjas de amoblamiento y de circulación peatonal, tales como andenes, senderos y alamedas.
20. **Zona Verde.** Espacio de carácter permanente, abierto y empedrado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.



-  Calzada medida = 720
-  Carril medida = 360
-  Anden medida = 1.20 metros
-  Separador medida = 1.00metro
-  Sentido vial

En el marco de la ley existen normas y reglamentos que cumplir al igual que cada dependencia del estado tenga sus competencias, nosotros como secretaria de tránsito del municipio de Turbaco facultada como autoridad de tránsito según lo manifiesta el artículo tercero del código nacional de tránsito (ley 769 del 2002) y con esto se nos asignan responsabilidades de orden y control en cuanto a la seguridad vial en la jurisdicción de nuestro municipio.

El proyecto de la vía ruta el sol fue creado para el mejoramiento y desarrollo de nuestro municipio, se compone de aproximadamente 13 kilómetros de vía convertidos en doble calzadas, cada calzada con dos carriles y de acuerdo a la necesidad y norma lleva andenes y bermas, esta obra fue diseñada para lograr mejor fluidez en la movilidad que se desplaza en nuestra jurisdicción si se analiza la construcción de esta obra inicia en sentido Arjona Turbaco en el kilómetro 87 y termina en los límites con Cartagena en el kilómetro 99+700 metros, este proyecto a la fecha aún no se ha culminado y ha traído inconvenientes y

4
297

traumas en la movilidad del municipio por la falta de señalización y demarcación y por estar incompleta presenta estragos en la movilidad sobre todo en las horas picos, por ejemplo se encuentra el tramo de vía que comprende la Correccional de Menores Clínica Psiquiátrica Hospital Local , Colegio Crisanto Luque y Bomba ESSO , donde la doble calzada termina en cuatro carriles y se encuentra con dos y una entrada importante del municipio como lo es la avenida pastrana, la falta de control y señalización de este tramo de vía a traído varios accidentes de tránsito debido a que los vehículos fluyen fácilmente en dos carriles en un mismo sentidos pero al encontrarse con solo dos se forma a veces una gran congestión vehicular , por eso se hace necesario que se realice con mayor celeridad las obras de la doble calzada y se le de la importancia que se merece al peatón , instalando los controles y tomando las medidas para un mejor control en la movilidad

*Registró fotográfico tramo de vías ya habilitadas.

El tramo No. 1: cuatro carriles sentido Arjona Turbaco y viceversa del kilómetro 87 al 89 Consta de (01) punto que se halló críticos y del cual se deja registro a continuación.

Tramo de vía doble calzada RUTA EL SOL, entrada a la urbanización ciudadela Bonanza kilómetro 88 más 500 metros.

Esta urbanización es bastante grande maneja un número considerable de peatones y vehículos y se nota que no existe un puente peatonal para los habitantes o en su defecto cebras o demarcaciones que indiquen el cruce para los peatones y en cuanto a la salida de los vehículos, aquellos que van hacia el Municipio de Arjona no presentan inconveniente , pero aquellos que se dirigen hacia Cartagena tienen que hacer un cruce que es bastante peligroso más aún que no existe señalización para los vehículos que ya vienen en sentido Cartagena Arjona, debería existir algún tipo de control como semáforo o reductores de velocidad para evitar un accidente de tránsito en esa intercepción.



Salida de vehiculos

5
298



Parte de la vía no definida o habilitada

6
299

Esta parte de la vía no ha sido definida, a la fecha está siendo utilizada por los conductores como cruce de una calzada a otra y al no haber los controles necesarios en estas calzadas como reductores de velocidad o semáforo, puede traer como consecuencia un accidente de tránsito; al salir un vehículo de la urbanización Bonanza y tratar de tomar alguna de las dos calzadas existe el riesgo de que colisione con otro.



Este es el tramo de vía ubicado frente a la urbanización Bonaza, ninguna de las dos calzadas tiene cebrado o demarcación para el cruce peatonal.

7
300

*REGISTRO FOTOGRÁFICO tramo de vías ya habilitadas.

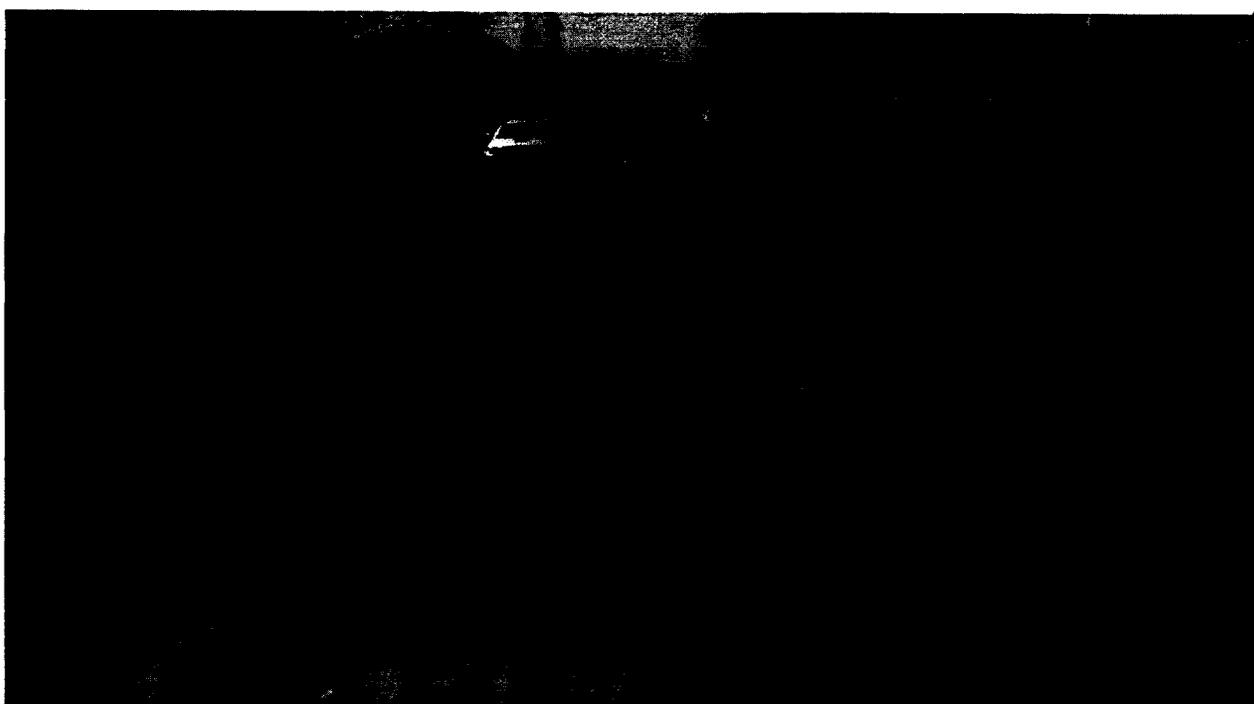
El tramo No. 1: cuatro carriles sentido Arjona Turbaco y viceversa del kilómetro 92 más 300 metros al kilómetro 99 más 700 metros se notan varios puntos que se hallaron como críticos y del cual se deja registro a continuación.

Tramo de vía doble calzada RUTA EL SOL, entrada a la urbanización La granja kilómetro 92 más 500 metros

Esta urbanización presenta problemas parecidos al de la urbanización bonanza dificultades de los peatones para el cruce entre calzadas, dificultades de los vehículos para la salida y cambia de calzada.



8301



La distancia de separación entre las dos calzadas es mínima para ser utilizada para el cruce de vehículos de una calzada a otra, e ingresar y salir de la urbanización la granja.



9
302



Tramo de vía doble calzada RUTA EL SOL, entrada a urbanización Alejandría y entrada y salida de buses de Turbana kilómetro 92 más 700 metros y la salida y entrada del barrio el country kilómetro 92 más 900 metros.

Estas ubicaciones no están señalizadas ni demarcadas presenta prácticamente los mismos problemas que estamos tratando, dificultades de los vehículos para la salida y cambiar de una calzada a la otra y sigue estando el problema para el cruce de los peatones.

10

303

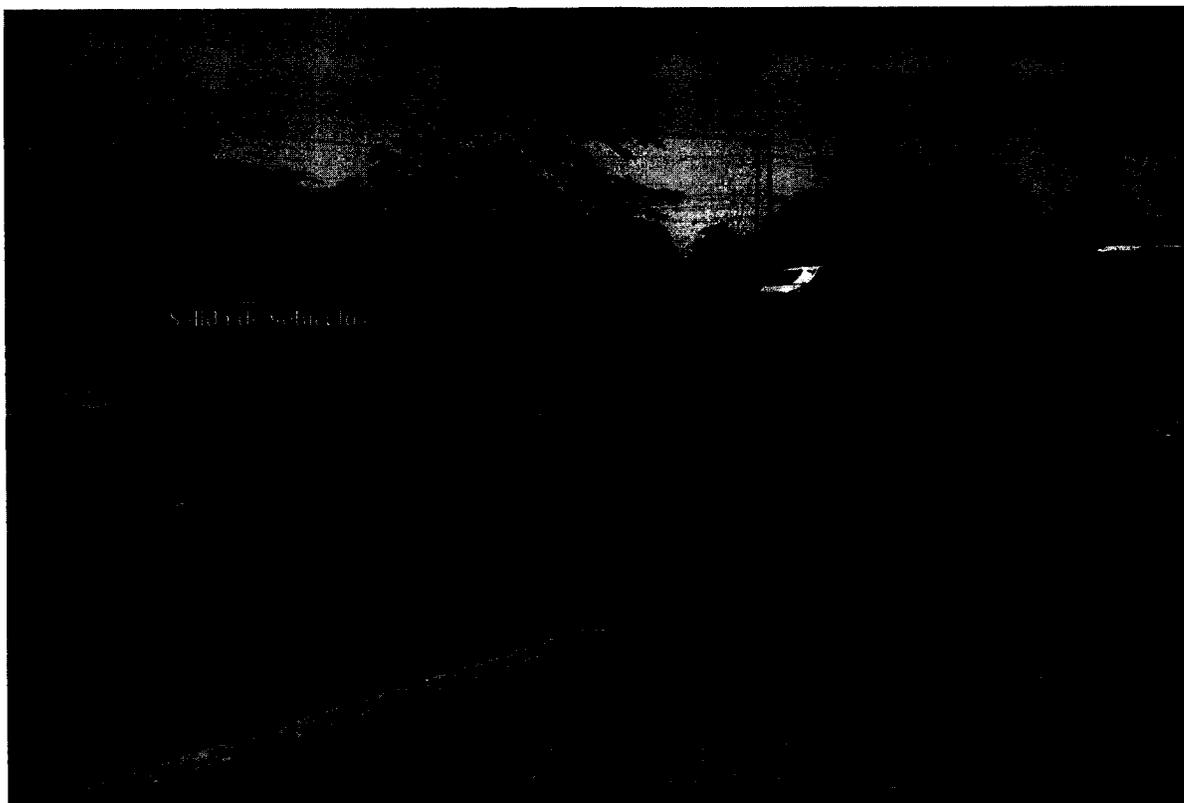


Como se ve en la imagen no existe ningún tipo de señalización, se nota la falta de demarcación.



En cuanto al tramo de vía ubicado cerca de la ciudad de Cartagena kilómetro 99 hasta el kilómetro 99 más 700 metros donde están ubicados el barrio el rodeo, el SENA, entrada y salida de las empresas Tenaris Tubo Caribe, Cervecería Águila, la Universidad Tecnológica y los Centros Industrial Ternera Número uno y dos; estos se encuentran con CONFLICTOS EN LA SALIDA Y ENTRADA DE SUS VEHICULOS, más que todo en las horas picos debido a la falta de un retorno o glorieta, falta de demarcación vial, falta de señalización y los controles que sean necesarios para un buen desempeño en la movilidad, para esto se hace necesario en ese sector un puente peatonal para brindar mayor seguridad facilidad de desplazamiento al peatón en general.

Entrada al barrio el rodeo.



Cuando el vehículo sale del barrio el Rodeo y trata de tomar la doble calzada hacia Cartagena existe el factor de riesgo de que ocurra un accidente de tránsito. Esta zona no tiene demarcación para el cruce de peatones.



La institución Sena comercial, si presenta demarcación para cruce peatonal, aquí lo que se necesita es un mecanismo de control para que el peatón cruzara con más seguridad podrían ser resaltos.



*ENTRADA BOMBA PETROMIL Y TEXACO.

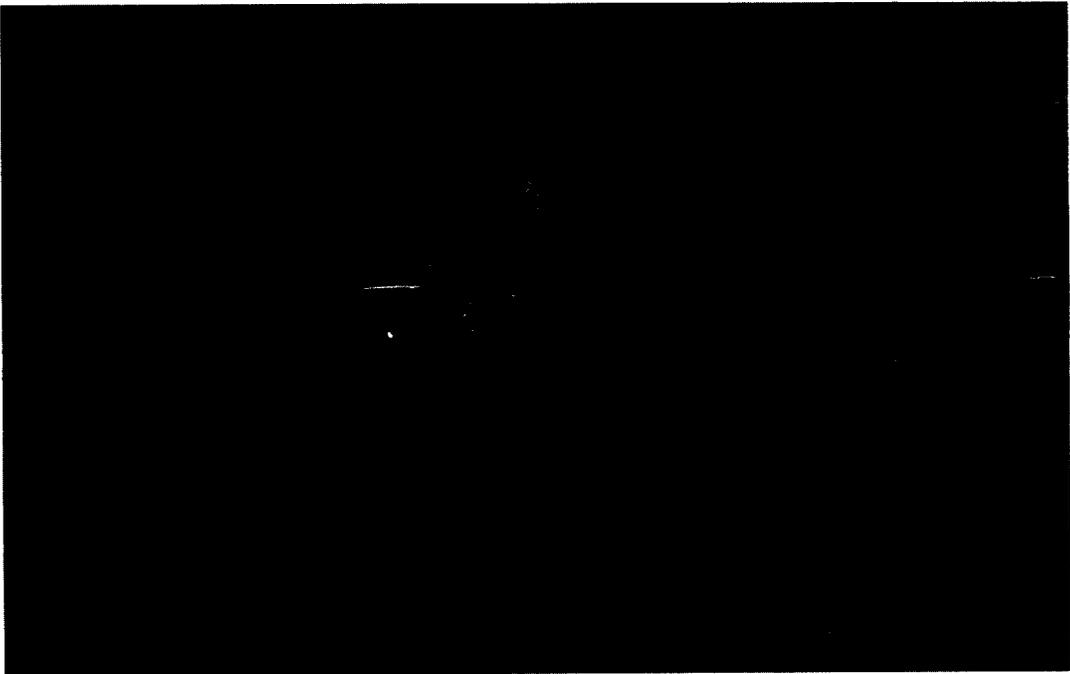
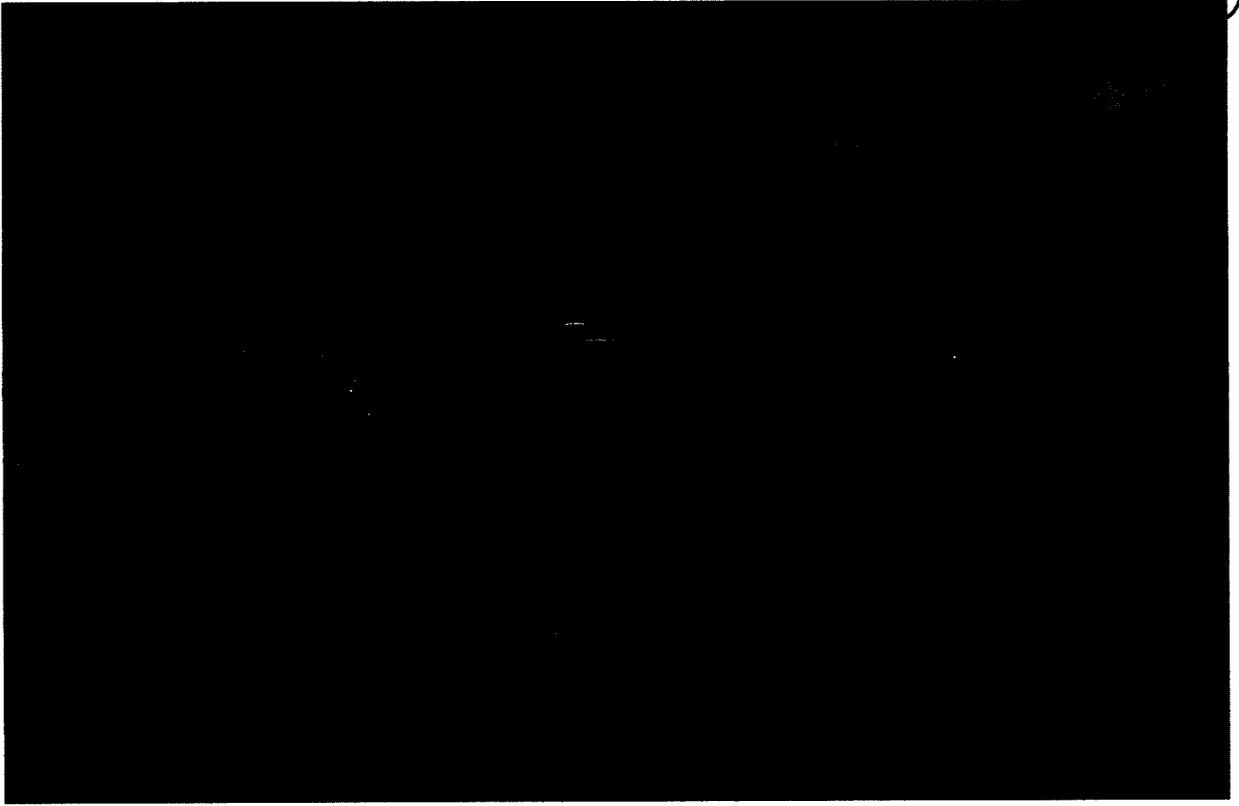
13
306



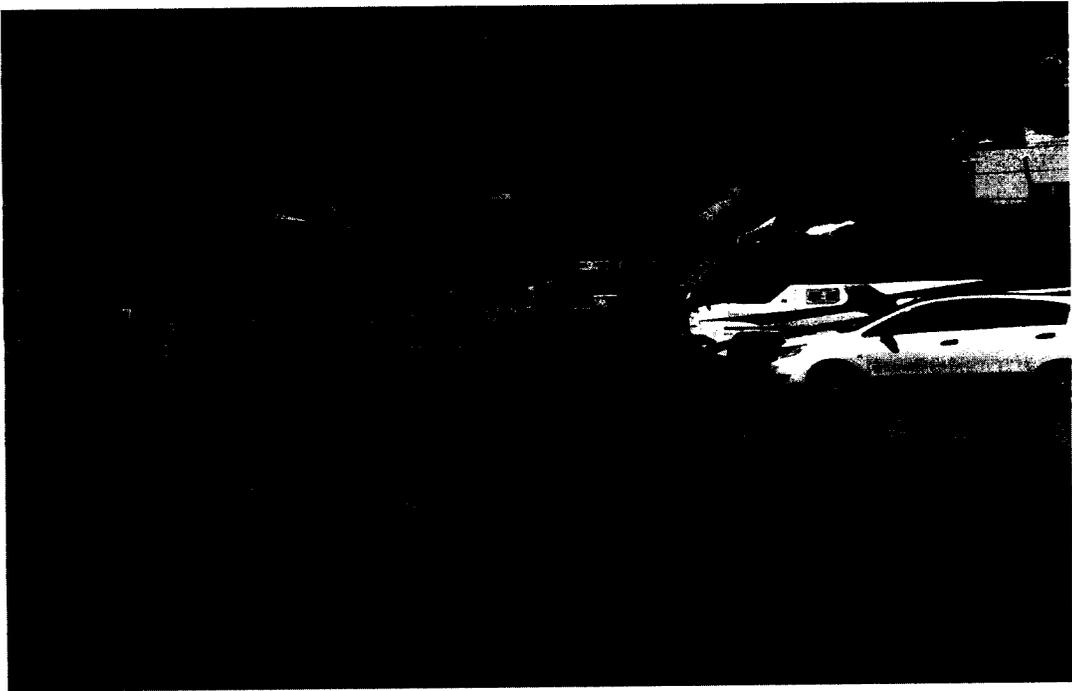
EN ESTA PARTE DE LA CALZADA, transita mucho vehículo en general incluyendo el articulado se da mucho el desplazamiento del vehículo servicio público y particular existe el riesgo de accidente de tránsito, Por el gran flujo de vehículos y la dificultada con que logran pasar algunos vehículos de una calzada a otra.

también se logra decir que la decisión que tomo el Distrito de Cartagena de cerrar la parte del tramo de vías que está ubicado frente al Barrio San José de los campanos ha perjudicado la movilidad de Turbaco en ese sector ya que todo vehículo que entraba al barrio san José ahora llega hasta la Bomba Petromil para realizar el retorno y algunos de ellos lo hacen de una manera desordenada poco segura trayendo congestión en el tránsito vehicular y lo que es peor algunos violan las señales de tránsito prohibido girar en U que quedan frente a los centros industriales ternera uno y dos causando un caos en las entradas de las zonas de estos centros.

14
307

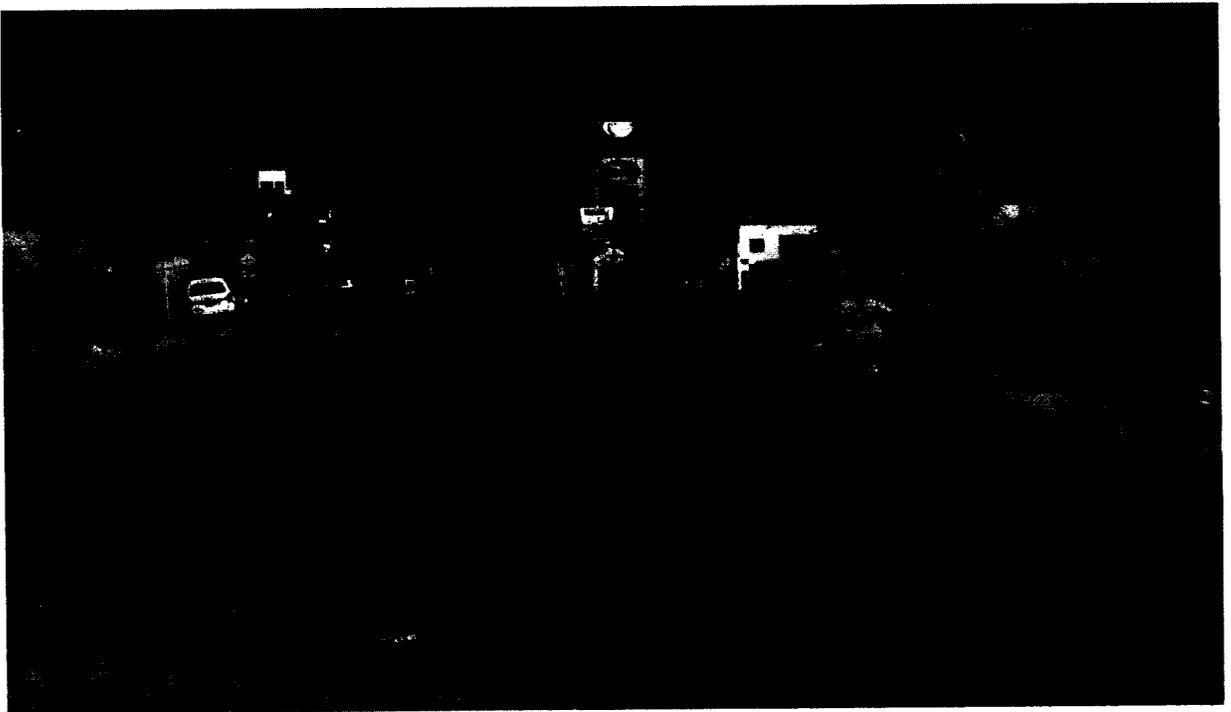


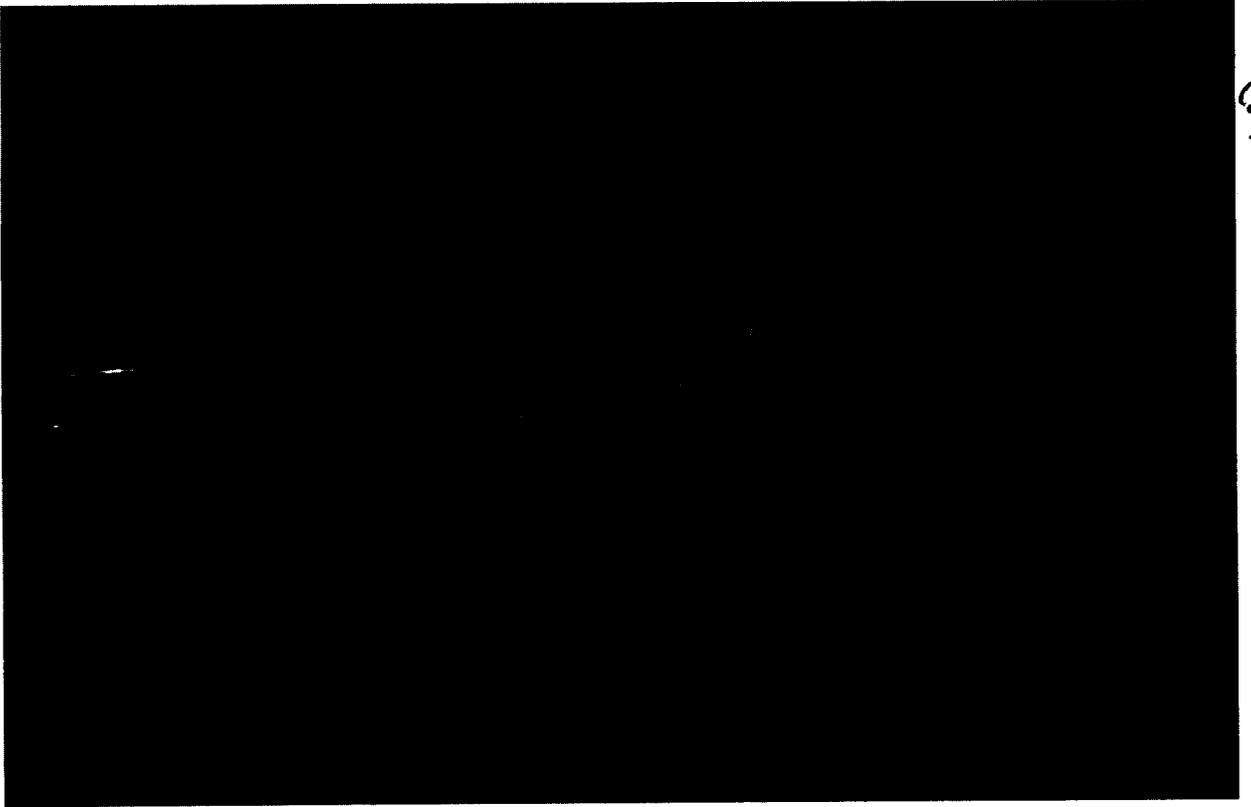
15
308



Por ultimo hay un tramo de vía que aún no se ha realizado o transformado en doble calzada que comprende del kilómetro 90 al kilómetro 92 más 200 metros, que casualmente en esta última ubicación existen los mayores problemas en el flujo vehicular por que se encuentra la doble calzada con la en proyecto de construcción que está en doble sentido y además la entrada y salida de vehículos de la avenida pastrana aquí la gran mayoría de las veces se forman los cuello de botellas.

16
309





Anexo cd de varias fijaciones fotográficas de los tramos de doble calzada, RUTA EL SOL habilitados y en proceso de construcción.

Atentamente,

Adriana Paola Ramos Hernández
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TURBACO BOLIVAR

Secretaria de tránsito y transporte de Turbaco Bolívar.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: INFORME TECNICO

REMITENTE: CORREO 472

DESTINATARIO: HIRINA MEZA

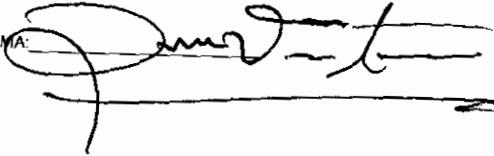
CONSECUTIVO: 20141009094

No. FOLIOS: 18 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 22/10/2014 03:47:21 PM

FIRMA:



311